



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 1463.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA AL CONSORCIO DE VENTANILLA ÚNICA DE EXPORTACIÓN (CONVUE) A PERCIBIR UN APOORTE CONFORME A LAS CONDICIONES DEL CONVENIO DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012, DE LOS EXPORTADORES, DESPACHANTES DE ADUANAS Y OTROS USUARIOS PARA LA SOSTENIBILIDAD Y ESCALABILIDAD DEL SISTEMA VENTANILLA ÚNICA DE EXPORTACIÓN.

- 2 -

Que, CAPEX, CAPECO y el CDAP, a los efectos de la implementación efectiva de los términos del Convenio, constituyeron el **Consortio de Ventanilla Única de Exportación (CONVUE)**, que se encargará de la percepción del aporte de los exportadores, despachantes de aduanas y otros usuarios por cada operación de exportación que será destinado al sostenimiento y escalabilidad del Sistema Ventanilla Única de Exportación.

Que, la Comisión de Seguimiento Interinstitucional, integrada por representantes de CAPEX, CAPECO, CDAP y del MIC, conformada en el marco del Convenio de Cooperación suscrito, es el órgano encargado de Coordinar las actividades relacionadas a la implementación del acuerdo mencionado.

Que, el CONVUE ha establecido, con el parecer favorable de la Comisión Interinstitucional de Seguimiento, los montos del aporte de los Exportadores, Despachantes de Aduanas y otros usuarios del Sistema VUE por cada operación de exportación.

Que, el Sistema Ventanilla Única de Exportación es utilizado, además de los exportadores y despachantes de aduanas; por otros usuarios para efectivizar sus exportaciones.

Que, a los efectos de iniciar la implementación efectiva de los términos del convenio, es necesario contar con la autorización del Ministerio de Industria y Comercio.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales, por Dictamen Jurídico N° 599 de fecha 6 de diciembre de 2013, manifiesta que no opone reparos jurídicos de fondo para la promulgación de la Resolución.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales

Abog. Andrés Wislberger
Secretaría General
Ministerio de Industria y Comercio

EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESUELVE:



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 1463.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA AL CONSORCIO DE VENTANILLA ÚNICA DE EXPORTACIÓN (CONVUE) A PERCIBIR UN APOORTE CONFORME A LAS CONDICIONES DEL CONVENIO DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012, DE LOS EXPORTADORES, DESPACHANTES DE ADUANAS Y OTROS USUARIOS PARA LA SOSTENIBILIDAD Y ESCALABILIDAD DEL SISTEMA VENTANILLA ÚNICA DE EXPORTACIÓN.

Asunción, ~~27~~ de ~~Diciembre~~ de 2013

VISTO: La Ley N° 904/63 "Que establece las funciones del Ministerio de Industria y Comercio", modificado y ampliado por la Ley 2961/06.

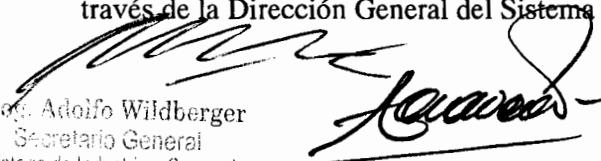
El Decreto N° 7.290 "Por el cual se autoriza la aplicación del sistema simplificado de exportación, denominado Ventanilla Única de Exportación (VUE)".

El Convenio de Cooperación y Participación Público-Privada para la sostenibilidad y escalabilidad del Sistema VUE, suscripto por el Ministerio de Industria y Comercio - MIC, la Cámara Paraguaya de Exportadores - CAPEX y la Cámara Paraguaya de Exportadores y Comercializadores de Cereales y Oleaginosas - CAPECO. en fecha 30 de noviembre de 2012 y su correspondiente Adenda de fecha 9 de agosto de 2013 que incorpora al Centro de Despachantes de Aduana del Paraguay - CDAP, como parte interviniente del mencionado convenio.

El acto de constitución del Consorcio de Ventanilla Única de Exportación (CONVUE) como órgano encargado de la implementación efectiva de los términos del Convenio mencionado; y

CONSIDERANDO: Que, el Ministerio de Industria y Comercio en cumplimiento de las funciones que le fueran asignadas por Ley N° 904/63 y su modificación por Ley N° 2961/06 ha tomado como tarea y misión la implementación del Sistema Simplificado de Exportación denominado Ventanilla Única del Exportador (VUE) aprobado por Decreto N° 7290/06.

Que, en virtud del Convenio suscripto entre el Ministerio de Industria y Comercio, CAPEX, CAPECO y CDAP, éstos comprometieron su cooperación técnica, financiera y administrativa para el sostenimiento y escalabilidad del Sistema Ventanilla Única de Exportación, cuya administración se halla a cargo del Ministerio de Industria y Comercio, a través de la Dirección General del Sistema Ventanilla Única de Exportación.


Abog. Adolfo Wildberger
Secretario General
Ministerio de Industria y Comercio



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 1463-

POR LA CUAL SE AUTORIZA AL CONSORCIO DE VENTANILLA ÚNICA DE EXPORTACIÓN (CONVUE) A PERCIBIR UN APORTE CONFORME A LAS CONDICIONES DEL CONVENIO DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012, DE LOS EXPORTADORES, DESPACHANTES DE ADUANAS Y OTROS USUARIOS PARA LA SOSTENIBILIDAD Y ESCALABILIDAD DEL SISTEMA VENTANILLA ÚNICA DE EXPORTACIÓN.

- 4 -

Artículo 2°.- Designar y autorizar a la Dirección General del Sistema de Ventanilla Única de Exportación, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Comercio para arbitrar las acciones necesarias para la utilización del Sistema VUE para viabilizar el cobro electrónico del aporte de los exportadores, despachantes de aduanas y otros usuarios del Sistema VUE.

Artículo 3°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar

Abog. Adolfo Wildberger
Abogado General
del Ministerio de Industria y Comercio

GUSTAVO LEITE
Ministro

GL/aw/gb



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 1463.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA AL CONSORCIO DE VENTANILLA ÚNICA DE EXPORTACIÓN (CONVUE) A PERCIBIR UN APOORTE CONFORME A LAS CONDICIONES DEL CONVENIO DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012, DE LOS EXPORTADORES, DESPACHANTES DE ADUANAS Y OTROS USUARIOS PARA LA SOSTENIBILIDAD Y ESCALABILIDAD DEL SISTEMA VENTANILLA ÚNICA DE EXPORTACIÓN.

- 3 -

Artículo 1°.- Autorizar al **CONSORCIO DE VENTANILLA ÚNICA DE EXPORTACIÓN (CONVUE)**, integrado por CAPEX, CAPECO y el CDAP, en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscripto con el Ministerio de Industria y Comercio, a percibir un aporte por cada operación de exportación, que será destinado para el sostenimiento y escalabilidad del Sistema de Ventanilla Única de Exportación. Este aporte será abonado por los Exportadores, Despachantes de Aduana y otros usuarios del Sistema VUE, en el momento de realizar la operación y sus montos serán los que se consignan a continuación, abonados en guaraníes al tipo de cambio libre de fecha de numeración de la operación:

OPERACIÓN	APOORTE
Solicitud de Exportación	<ul style="list-style-type: none">• Exonerado para despachos de hasta US\$ 5.000• US\$ 25 por despachos de más de US\$ 5.000
Solicitud de importación de materia prima por régimen especial	<ul style="list-style-type: none">• US\$ 10
Programa de producción anual	<ul style="list-style-type: none">• US\$ 10
Presentación de Informe trimestral /bimestral/INTN	<ul style="list-style-type: none">• US\$ 10
Solicitud de Anulación	<ul style="list-style-type: none">• US\$ 10
Solicitud de modificación	<ul style="list-style-type: none">• US\$ 10
Solicitud Posición de Carga	<ul style="list-style-type: none">• US\$ 5
Solicitud Reserva de Carga	<ul style="list-style-type: none">• US\$ 5
Solicitud Certificado Fitosanitario	<ul style="list-style-type: none">• US\$ 5
Solicitud Certificado Zoosanitario	<ul style="list-style-type: none">• US\$ 5
Licencias Previas - MIC	<ul style="list-style-type: none">• US\$ 25
Solicitud Certificado de Origen	<ul style="list-style-type: none">• Exonerado

Abog. Acosife Wildberger
Secretario General
Ministerio de Industria y Comercio